

ACUERDO No 5
(Mayo 19 de 1.970)

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Pereira,
en uso de sus atribuciones estatutarias,

A C U E R D O :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer la propiedad intelectual de los trabajos de índole científica y técnica, realizados por los Profesores de la Universidad y respetarlos dentro de los preceptos legales, que para el efecto determina la ley.

PARAGRAFO.- El reconocimiento de la propiedad intelectual de los trabajos y la conveniencia de su publicación, serán definidos por el Consejo de la respectiva dependencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Estimular la publicación, distribución y venta de las publicaciones a través de las dependencias especializadas de la Universidad, en este tipo de actividades.

ARTICULO TERCERO.- Para los efectos de publicación, distribución, venta y participación de beneficios de los trabajos realizados por los profesores, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- A) El precio de venta será acordado por el autor de la publicación y el Director de la respectiva dependencia.
- B) Del precio de venta se amortizará a la Universidad, por unidad, los costos de la publicación aportados por ella: estencil, papel, tinta y encuadernación. El resto del valor de la venta será entregado al autor de la publicación.
- C) Las publicaciones serán vendidas a través del Fondo Rotatorio de Libros y Utiles de la Universidad.
- D) La liquidación del valor de la participación que recibirá el autor por los beneficios de la venta de la publicación, se efectuará cada seis meses.
- E) Cada edición deberá estar autorizada por el autor de la publicación, anotando el número de unidades que debe publicarse.
- F) Son propiedad del autor de la publicación los manuscritos y estenciles. Ninguna dependencia podrá retener este material, el cual será entregado al autor, después de realizada la publicación.

ARTICULO CUARTO.- Las acciones legales que se deriven de las publicaciones, son de absoluta responsabili-

ACUERDO No 5
Mayo 19 de 1.970

dad de los autores de las mismas.

ARTICULO QUINTO.- Los derechos que se otorgan en el presente Acuerdo, se mantendrán en caso de que el Profesor se retire de la Universidad.

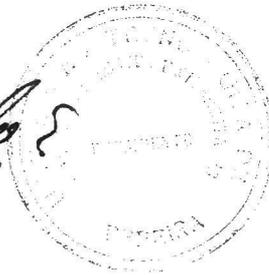
ARTICULO SEXTO.- El autor del trabajo deberá mencionar su carácter de Profesor de la Universidad Tecnológica de Pereira, en todas las publicaciones que se realicen.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos setenta.-

El Presidente,

Jairo Melo Escobar
JAIRO MELO ESCOBAR



El Secretario,

Hugo Forero Morales
HUGO FORERO MORALES

